



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Abril de 2012**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno

D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Manuel Balastegui Ortiz

Dña. Dolores Hernández Pérez

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a veinte de Abril de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Blanco



Ballesteros, Nogales de Basarrate, Serrano Dillana, Perdigón González y Bravo Indiano. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de Abril de 2012, se aprobó la misma por unanimidad.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Decreto del Consejero de Empleo, Empresa e Innovación, 52/2012, de 4 de Abril, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el Programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración.
- Resolución del Consejero de Administración Pública, de 12 de Abril de 2012, por el que se da cumplimiento a las actuaciones contempladas en el Código Ético de Conducta de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las medidas de transparencia, contención y austeridad en la ejecución del gasto público aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009, y se modifica el citado acuerdo.
- Decreto del Consejero de Salud y Política Social, 62/2012, de 13 de Abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
- Orden de 16 de Abril de 2012 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012.
- Orden PRE/773/2012, del Ministerio de Presidencia, de 16 de Abril, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.
- Publicación del Acuerdo Plenario de 26 de Enero de 2012, (B.O.P. nº 72 del mes de Abril) sobre aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza reguladora del control de residuos de construcción y demolición del Ayuntamiento de Mérida.



PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DE LA SRA. COCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON LA SOCIEDAD ENCE ENERGÍA DE EXTREMADURA, S.L.U.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Saussol Gallego, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de un convenio con la Sociedad ENCE ENERGÍA DE EXTREMADURA, S.L.U., dedicada a la producción de energía eléctrica renovable mediante la utilización de biomasa como combustible, así como la gestión forestal sostenible para el cultivo y cuidado de superficies forestales. La citada Sociedad va a desarrollar una planta de generación eléctrica con biomasa (la “Planta de Generación”) de 20 MW en el municipio de Mérida (parcela 167 del Polígono 48) para lo cual, conforme con la normativa aplicable, solicitó la correspondiente licencia de obras (la “Licencia de Obras”) que le fue concedida el pasado día 6 de octubre de 2011, estando pendiente la misma de ratificación.

El Convenio tiene por finalidad establecer, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y a petición de la Sociedad, tres plazos para el abono del Impuesto de Construcciones (ICIO) por importe de 390.486,75 €, a pagar el día 1 de mayo de 2012, 2013 y 2014, previa presentación de aval bancario. Asimismo, la Sociedad se obliga al pago del Canon Urbanístico por importe de 637.722,5 €, antes del inicio de las obras de ejecución de la Planta de Generación y de la Planta de Procesamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre la sociedad ENCE ENERGÍA DE EXTREMADURA S.L.U. con nº de identificación fiscal B85919850 y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto se señala en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

B).- ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON ACUERDO PLENARIO SOBRE LA TAUROMAQUIA.-

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que la Dirección Gral. De Patrimonio comunica lo siguiente:

“Se ha recibido acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento presentado por Vd. por el que, uniéndose a la moción de la Diputación de Badajoz, solicitan que se proclame la “Tauromaquia por derecho propio, Obra Maestra del Patrimonio Cultural Inmaterial de la



Humanidad”, conforme a los criterios y definición de la propia UNESCO, instando a los Gobiernos de España y Extremadura a que adopten las medidas necesarias por la protección de este bien.

Respecto a dicha solicitud, le informamos que desde esta Dirección General de Patrimonio Cultural se está estudiando tramitar la misma, como otras similares, desde un planteamiento que abarque la Comunidad Autónoma en su conjunto, teniendo en cuenta que, con anterioridad, se podría proceder a su declaración como Bien de Interés Cultural.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN TRANSVERSAL DE GÉNERO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Pilar Blanco Vadillo, se presenta la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“Según lo expresado en el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mérida, en el apartado de implementación y seguimiento, se recoge la necesidad de crear la Comisión Transversal de Género.

Dicha Comisión, se creará específicamente para realizar el seguimiento de la implementación de las diferentes medidas contempladas en el Plan de Igualdad.

Su presidencia corresponderá al Alcalde o persona en quien delegue.

- Representante de la Delegación de Igualdad.
- Una representación por cada uno de los partidos políticos con representación municipal.
- Una representación del Consejo Local de las Mujeres de Mérida.
- Con carácter excepcional, podrán ser convocados/as, representantes de las distintas Delegaciones, personal técnico y experta/o Externo/a.
- Una representación designada por la Junta de Gobierno Local.

Para poder constituir dicha comisión, se solicita a esta Junta de Gobierno Local el nombramiento de un o una representante”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Nombrar a la Concejala Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros, representante de este órgano municipal de Gobierno.



D).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO DE OCIO JOVEN A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÉRIDA.-

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en la que se dice que, atendiendo a la necesidad de local social suscrita por la Asociación de Diabéticos de Mérida, se viene a proponer a la Junta de Gobierno Local el inicio de los trámites contemplados por la Ordenanza reguladora de la Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para facilitar la cesión de la actual Sala de Juntas del Centro de Ocio Joven el Economato, en la c/ Marquesa de Pinares, nº 38.”

Visto que en el Capítulo IV de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal, se estipula que podrán ser objeto de cesión las instalaciones municipales con destino a actividades que conllevan un coste para los usuarios, siempre que se acredite que dicha actividad puede ser de interés para la ciudadanía, por su naturaleza cultural, deportiva, participativa o de ocio e general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la cesión, en precario, de la actual Sala de Juntas del Centro de Ocio Joven (antiguo Economato) en c/ Marquesa de Pinares, 38, a la Asociación de Diabéticos de Mérida.

Segundo.- Facultar al Delegado de Patrimonio, Sr. Serrano Dillana, para la firma del correspondiente documento de cesión.

E).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN A CONTESTACIÓN DE RECURSO INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN UE-0E-04 NUEVA CIUDAD.-

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, mediante la que se solicita de la Junta de Gobierno Local, adopción de acuerdo, que resuelva el recurso de reposición interpuesto por D. Federico Álvarez Colomo y Dña. Laura Álvarez Colomo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero del presente año, por el que se aprobaba definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-0E-04 Nueva Ciudad.

Visto el informe Jurídico emitido al respecto, en el que se dice:

“ ...lo que se ha aprobado mediante acuerdo de 17 de febrero del corriente, es el Proyecto de Reparcelación de la UE, que se tramita en pieza separada al Programa



de Ejecución, es decir, son expedientes administrativos complementarios pero independientes lo que supone que cada uno tiene sus plazos de información pública y de posibles alegaciones o impugnaciones. Por lo que no es ajustado a derecho pretender la anulación del Programa de Ejecución a través del recurso presentado al acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, habiendo transcurrido varios años entre uno y otro.

En segundo lugar, dicho programa de Ejecución fue aprobado con carácter definitivo, tras su aprobación inicial, preceptivas publicaciones y trámites de audiencia, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de Octubre de 2006. Acuerdo que tras proceder al depósito del preceptivo programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la vivienda, Urbanismo y Territorio de la Junta de Extremadura; se sometió a información pública para general conocimiento, mediante publicación en el D.O.E., el 16 de Noviembre de 2006. Por lo que no puede la recurrente después de cinco años de conocer la existencia del Programa, solicitar su nulidad o anulación, ni que prospere su pretensión, ya que los plazos que establece la Ley para interponer los recursos frente a los actos de la Administración, han sido ampliamente superados, y lo contrario vulneraría la seguridad jurídica.”

A su vista, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127,1, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar el recurso presentado por D. Federico Álvarez Colomo y Dña. Laura Álvarez Colomo, contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, de 17 de febrero de 2012, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-OE-04 Nueva Ciudad.

Segundo.- Comunicar este acuerdo, a los interesados y a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

F).-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DE LOS COSTES REALES DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES; SUP-OE-01, SUP-OE-02 Y SUP-OE-03.

Se trae a la Mesa propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Doña Raquel Bravo Indiano, mediante la que se solicita de esta Junta de Gobierno, la aprobación de los costes de urbanización de los sectores SUP-OE-01 “Nuevo Acceso Sur”, SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante” y SUP-OE-03 “Borde Oeste Academia”.

1º.- Visto el informe, de fecha 19/12/2011, del Sr. Arquitecto Municipal, relativo al



sector SUP-OE-01 “Nuevo Acceso Sur”, donde se dice que:

“Una vez aportada la actualización de gastos de urbanización por parte de la Empresa Urbanizadora, se ha emitido informe por parte de los técnicos de infraestructuras, los cuales indican que los mismos son adecuados a las obras ejecutadas en los aspectos de la obra propiamente dicha.

Respecto al documento, el técnico que suscribe hace constar que justifican que dichos gastos son finales, aunque no se pueda disolver la agrupación hasta que no se produzca la devolución de los avales, planteando que los gastos son definitivos salvo que hubiera circunstancias sobrevenidas...

El gasto medio por metro cuadrado de viario de la urbanización, incluyendo las zonas verdes, es acorde con los de obras similares, por lo que puede considerarse ajustado a los precios de mercado

Gasto final según liquidación propuesta: 9.125.922,00 €

Superficie de viario a urbanizar: 95.718,83 m²

Superficie de zonas verdes a ajardinar: 26.428,29 m²

$G/m^2 = 9.125.922,00 \text{ €} / 95.718,83 \text{ m}^2 \text{ viario} = 95,34 \text{ €/m}^2$

Hay que considerar que las parcelas existentes en depósito del Ayuntamiento, son de aprovechamientos excedentarios por lo que los gastos correspondientes a estas parcelas deberán abonarse posteriormente por parte de los propietarios a los que se compensen sus terrenos con estos aprovechamientos.

Las parcelas que tiene el Ayuntamiento como aprovechamientos excedentarios y que por tanto tienen gastos de urbanización, o que ha tenido y que por las enajenaciones realizadas (Casaverde) tiene que hacerse cargo de los gastos de urbanización, son las siguientes:

SECTOR: SUP-OE-01, “Nuevo Acceso Sur”,

PARCELA	GASTOS DE URBANIZACIÓN	GASTOS URBANIZACIÓN FINALES	PAGOS REALIZADOS
RU-5	253.029,27	341.771,19	363.062,08
RC-1.5	210.619,04	284.486,93	91.590,43
RC- 5.1	370.034,04	499.811,63	0
RU-1.4	87.514,59	118.207,53	0
T-1	272.036,71	367.444,88	0
TOTAL	1.193.233,65	1.611.722,16	454.652,51

Por todo ello, puede iniciarse la tramitación de la liquidación definitiva de los gastos



de urbanización del Sector SUP-OE-01, ya que han justificado que dichos gastos son efectivamente la cuenta de liquidación definitiva del sector.”

2º.- Visto el informe, de fecha 19/12/2011, del Sr. Arquitecto Municipal, relativo al sector SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante”, donde se dice que:

“Una vez aportada la actualización de gastos de urbanización por parte de la Empresa Urbanizadora, se ha emitido informe por parte de los técnicos de infraestructuras, los cuales indican que los mismos son adecuados a las obras ejecutadas en los aspectos de la obra propiamente dicha.

Respecto al documento, el técnico que suscribe hace constar que justifican que dichos gastos son finales, aunque no se pueda disolver la agrupación hasta que no se produzca la devolución de los avales, planteando que los gastos son definitivos salvo que hubiera circunstancias sobrevenidas...

El gasto medio por metro cuadrado de viario de la urbanización, incluyendo las zonas verdes, es acorde con los de obras similares, por lo que puede considerarse ajustado a los precios de mercado

Gasto final según liquidación propuesta: 3.683.530,93 €

Superficie de viario a urbanizar: 42.143,81 m²

Superficie de zonas verdes a ajardinar: 14.299,00 m²

$G/m^2 = 3.683.530,93 \text{ €} / 42.143,81 \text{ m}^2 \text{ viario} = 87,40 \text{ €/m}^2$

Hay que considerar que las parcelas existentes en depósito del Ayuntamiento, son de aprovechamientos excedentarios por lo que los gastos correspondientes a estas parcelas deberán abonarse posteriormente por parte de los propietarios a los que se compensen sus terrenos con estos aprovechamientos.

Las parcelas que tiene el Ayuntamiento como aprovechamientos excedentarios y que por tanto tienen gastos de urbanización, o que ha tenido y que por las enajenaciones realizadas (Casaverde) tiene que hacerse cargo de los gastos de urbanización, son las siguientes:

SECTOR: SUP-OE-02, “Borde Oeste Variante”,

PARCELA	GASTOS DE URBANIZACIÓN	GASTOS URBANIZACIÓN FINALES	PAGOS REALIZADOS
RU-1	99.433,04	140.036,12	185.760,01
TOTAL	99.433,04	140.036,12	185.760,01

Por todo ello, puede iniciarse la tramitación de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización del Sector SUP-OE-02, ya que han justificado que dichos gastos son efectivamente la cuenta de liquidación definitiva del sector.”



3º.- Visto el informe, de fecha 19/12/2011, del Sr. Arquitecto Municipal, relativo al sector SUP-OE-03 “Borde Oeste Academia”, donde se dice que:

“Una vez aportada la actualización de gastos de urbanización por parte de la Empresa Urbanizadora, se ha emitido informe por parte de los técnicos de infraestructuras, los cuales indican que los mismos son adecuados a las obras ejecutadas en los aspectos de la obra propiamente dicha.

Respecto al documento, el técnico que suscribe hace constar que justifican que dichos gastos son finales, aunque no se pueda disolver la agrupación hasta que no se produzca la devolución de los avales, planteando que los gastos son definitivos salvo que hubiera circunstancias sobrevenidas...

El gasto medio por metro cuadrado de viario de la urbanización, incluyendo las zonas verdes, es acorde con los de obras similares, por lo que puede considerarse ajustado a los precios de mercado

Gasto final según liquidación propuesta: 6.511.154,46 €

Superficie de viario a urbanizar: 69.886,93 m²

Superficie de zonas verdes a ajardinar: 46.529,27 m²

$G/m^2 = 6.511.154,46 \text{ €} / 69.886,93 \text{ m}^2 \text{ viario} = 93,17 \text{ €/m}^2$

Hay que considerar que las parcelas existentes en depósito del Ayuntamiento, son de aprovechamientos excedentarios por lo que los gastos correspondientes a estas parcelas deberán abonarse posteriormente por parte de los propietarios a los que se compensen sus terrenos con estos aprovechamientos.

Las parcelas que tiene el Ayuntamiento como aprovechamientos excedentarios y que por tanto tienen que hacerse cargo de los gastos de urbanización, son las siguientes:

SECTOR: SUP-OE-03, “Borde Oeste Academia”,

PARCELA	GASTOS DE URBANIZACIÓN	GASTOS URBANIZACIÓN FINALES	PAGOS REALIZADOS
Dpriv	4.972,27	7.520,37	0
TOTAL	4.972,27	7.520,37	0

Por todo ello, puede iniciarse la tramitación de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización del Sector SUP-OE-03, ya que han justificado que dichos gastos son efectivamente la cuenta de liquidación definitiva del sector.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127,1, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127,1, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar los costes reales y definitivos de los Sectores SUP-OE-01, “Nuevo Acceso Sur”, SUP-OE-02, “Borde Oeste Variante”, y SUP-OE-03, “Borde Oeste Academia”, en los términos detallados por el Sr. Arquitecto Municipal, transcritos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Urbanismo y a la de Obras, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

G).-SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS Nº 764/2011, SEGUIDOS POR DÑA. CRISTINA MORENO PECERO .-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, en los autos nº 764/2011, seguidos por Dña. Cristina Moreno Pecero contra despido nulo por vulneración de derechos fundamentales e indemnización por daños morales.

La Sentencia en su parte dispositiva dice:

“FALLO: Estimo parcialmente la demanda formulada por Dña. Cristina Moreno Pecero, sobre DESPIDO contra la empresa TRANSPORTES URBANOS DE MÉRIDA, S.L., DON DAMIÁN DANIEL SERRANO DILLANA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y MINISTERIO FISCAL, y en su consecuencia declaro la improcedencia del despido por defectos formales en la tramitación del mismo así como por no haber quedado acreditados los hechos alegados por la empresa, debiendo los codemandados readmitir a la actora en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba y en las mismas condiciones que tenía con anterioridad al despido, debiendo abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la fecha de la readmisión a razón de 92,27 euros diarios.”

Teniendo en cuenta tanto los fundamentos legales de la Sentencia citada, como la propuesta de la Delegada del Gabinete Jurídico Municipal,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Que por parte de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, se proceder a la ejecución de dicha sentencia en todos sus términos, acordando la readmisión de la trabajadora.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, así como



a la Empresa Municipal de Transportes.

H).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS N° 765/2011, SEGUIDOS POR DÑA. FRANCISCA GUERRERO SALVADOR.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, en los autos nº 765/2011, seguidos por Dña. Francisca Guerrero Salvador contra despido nulo.

La Sentencia en su parte dispositiva dice:

“FALLO: Estimo parcialmente la demanda formulada por DOÑA FRANCISCA GUERRERO SALVADOR, frente a la empresa TRANSPORTES URBANOS DE MÉRIDA, S.L., D. DAMIÁN DANIEL SERRANO DILLANA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y MINISTERIO FISCAL, y en su consecuencia declaro nulo el despido de la actora por vulneración del derecho fundamental a no ser discriminada, debiendo los codemandados readmitir a la actora en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba y en las mismas condiciones que tenía con anterioridad al despido, debiendo abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la fecha de readmisión a razón de 29,72 euros diarios y abonarle en concepto de indemnización por los daños morales producidos la cantidad de 4.000 euros.”

La Junta de Gobierno Local, entendiendo que la Sentencia es susceptible de ser recurrida por motivos de legalidad y, además, perjudica los intereses municipales, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Recurrir la anterior Sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegada del Gabinete Jurídico Municipal y Empresa Municipal de Transportes, a los correspondientes efectos.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que



tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA